

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 24 de Septiembre de 1855

REPARTIMIENTO

DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL

CORRESPONDIENTE

Á LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARA EL AÑO DE 1855.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

# REPARTIMIENTO

## DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL

### CORRESPONDIENTE

#### A LA PROVINCIA DE VALLEABOLIB

#### PARA EL AÑO DE 1855.

Main body of faint, illegible text, likely containing the details of the territorial contribution distribution for the year 1855.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del *Martes 14 de Noviembre de 1854.*

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Valladolid.

REPARTIMIENTO ejecutado por esta Administracion, y aprobado por la Excma. Diputacion provincial en sesion de 19 de Octubre último, de 5.437,000 rs. señalados á esta provincia en Real órden de 15 de Setiembre de este año por Contribucion Territorial para el próximo venidero de 1855, á cuya cantidad se han agregado 11,476 rs. para indemnizar al Tesoro por la baja concedida en el cupo de este año al pueblo de Quintanilla de Trigueros, segun expediente instruido al efecto, cuyas dos cantidades forman un total de 5.448,476 rs. distribuidos á 10 rs. 14 mrs. por 100 sobre la riqueza líquida imponible reconocida: habiéndose recargado además con autorizacion del Señor Gobernador de la provincia 434,960 rs. para cubrir el déficit del presupuesto de gastos provinciales: 493,232 rs. para gastos municipales: 2,993 rs. 11 mrs. importe de las partidas fallidas de años anteriores, y 158,757 rs. que corresponde al premio de cobranza de las indicadas sumas; quedando fijado el cupo y recargos de cada pueblo en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Riqueza imponible de cada distrito municipal.	Cupo de contribucion.	Recargo del 8 por 100 para gastos provinciales.	Recargo para gastos municipales.	Partidas fallidas de años anteriores.	Suma repartible.	Premio de cobranza.	TOTAL repartible.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Adalia. . . . .	114490	11986	958	1615	»	14559	437	14996
Aguasal. . . . .	48518	5079	406	791	»	6276	188	6464
Aguilár de Campos. . . . .	354821	37147	2970	7380	»	47497	1369	48866
Alaejos. . . . .	884667	92628	7408	16947	»	116983	3510	120493
Alcazaren. . . . .	268709	28132	2248	»	»	30380	911	31291
Aldea de San Miguel. . . . .	159571	16706	1334	2000	»	20040	601	20641
Aldealvar. . . . .	26313	2754	218	»	»	2972	89	3061
Aldeamayor. . . . .	170654	17866	1426	3572	767	23631	709	24340
Almaráz. . . . .	83295	8720	695	1143	»	10558	317	10875
Almenara. . . . .	73978	7744	616	1548	»	9908	297	10205
Amusquillo. . . . .	52186	5463	434	1092	»	6989	210	7199
Aniago y Otea (Coto). . . . .	33570	3514	279	»	»	3793	114	3907
Arroyo. . . . .	89491	9369	747	»	»	10116	303	10419
Ataquines. . . . .	281915	29514	2358	2000	»	33872	1016	34888
Bahabon. . . . .	59125	6189	494	278	»	6961	209	7170
Bamba. . . . .	171192	17921	1430	»	»	19351	581	19932
Barcial de la Loma. . . . .	188134	19696	1572	2082	»	23350	673	24023
Barruelo. . . . .	62387	6530	520	»	»	7050	212	7262
Becilla de Valderaduey. . . . .	310212	32476	2594	6452	»	41522	1197	42719
Benafarces. . . . .	132920	13915	1110	»	»	15025	450	15475
Bercero. . . . .	231673	24258	1938	4818	»	31014	930	31944
Berceruelo. . . . .	59116	6188	492	»	»	6680	190	6870
Berrueces. . . . .	123273	12905	1030	»	»	13935	402	14337
Bernardos (Coto). . . . .	44900	4700	374	»	»	5074	152	5226
Boada y Muedra (Granja). . . . .	42946	4496	356	»	»	4852	144	4996
Bobadilla. . . . .	207230	21698	1732	4310	»	27740	832	28572
Bocigas. . . . .	113644	11908	950	2364	»	15222	457	15679
Bocos. . . . .	56764	5932	471	100	»	6503	195	6698
Boecillo. . . . .	70154	7344	584	»	»	7928	238	8166
Bolaños. . . . .	252292	26413	2110	»	»	28523	822	29345
Brahojos. . . . .	155141	16242	1297	1923	»	19462	583	20045
Bustillo de Chaves. . . . .	91757	9606	766	»	»	10372	299	10671
Cabezón. . . . .	263457	27791	2220	»	»	30011	900	30911
Cabezón de Valderaduey. . . . .	75846	7940	632	1577	»	10149	292	10441
Cabreros del Monte. . . . .	199421	20878	1668	3185	»	25731	743	26474
Campillo. . . . .	135847	14222	1134	2530	»	17886	537	18423
Campaspero. . . . .	143853	15060	1202	2991	»	19253	578	19831
Camporedondo. . . . .	61025	6389	509	1260	»	8158	245	8403
Canalejas de Peñafiel. . . . .	85830	8986	716	1456	»	11158	335	11493
Canillas. . . . .	84768	8874	706	1763	»	11343	340	11683
Carpio. . . . .	248356	26001	2077	4648	»	32726	982	33708
Carrioncillo. . . . .	64397	6742	536	200	»	7478	224	7702
Casasola de Arion. . . . .	232194	24308	1942	4829	»	31079	932	32011
Cartrejon. . . . .	138241	14474	1155	600	»	16229	487	16716
Castrillo de Duero. . . . .	162490	17011	1358	2758	»	21127	634	21761
Castrillo-Tejeriego. . . . .	119331	12494	996	1650	»	15140	454	15594
Castrobol. . . . .	71094	7444	592	998	»	9034	260	9294
Castrodeza. . . . .	128261	13428	1072	»	»	14500	435	14935
Castromembibre. . . . .	88933	9310	742	1849	»	11901	357	12258

PUEBLOS.	Riqueza imponible de cada distrito municipal.	Cupo de contribucion.	Recargo del 8 por 100 para gastos provinciales.	Recargo para gastos municipales.	Partidas fallidas de años anteriores.	Suma repartible.	Premio de cobranza.	TOTAL repartible.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Castromonte. . . . .	257026	26909	2149	5345	»	34403	992	35395
Castroñuño. . . . .	333762	34942	2792	6941	»	44675	1340	46015
Castroñuevo. . . . .	161171	16873	1346	1186	»	19405	582	19987
Castroponce. . . . .	150999	15809	1262	800	»	17871	515	18386
Castroverde de Cerrato. . . . .	118703	12427	991	»	»	13418	402	13820
Ceinos. . . . .	261270	27352	2184	4064	»	33600	968	34568
Cervillego de la Cruz. . . . .	149198	15620	1246	1500	»	18366	551	18917
Cestérniga. . . . .	96995	10155	810	1600	»	12565	377	12942
Cigales. . . . .	409818	42914	3430	8524	»	54868	1646	56514
Ciguñuela. . . . .	196882	20614	1646	4094	»	26354	790	27144
Cogeces de Iscar. . . . .	59113	6189	492	»	»	6681	200	6881
Cogeces del Monte. . . . .	236697	24781	1980	4923	»	31684	951	32635
Corcos. . . . .	159297	16677	1330	2760	»	20767	623	21390
Corrales. . . . .	75845	7941	632	1524	»	10097	303	10400
Cubillas. . . . .	98570	10320	822	»	»	11142	334	11476
Cubillas de Santa Marta. . . . .	91340	9563	770	1893	»	12226	367	12593
Cuenca de Campos. . . . .	481976	50458	4033	5190	»	59681	1719	61400
Curiel. . . . .	132261	13841	1104	2751	»	17696	531	18227
Descarga María (Despoblado). . . . .	17102	1790	140	»	»	1930	58	1988
Dueñas de Medina. . . . .	40462	4237	336	»	»	4573	137	4710
Encinas. . . . .	133594	13986	1116	2778	»	17880	536	18416
Esguevillas. . . . .	236967	24808	1981	»	»	26789	804	27593
Evan de abajo (Despoblado). . . . .	42118	4410	350	»	»	4760	143	4903
Evan de arriba (Despoblado). . . . .	40276	4217	334	»	»	4551	137	4688
Fombellida. . . . .	126935	13289	1060	»	»	14349	430	14779
Fompedraza. . . . .	43038	4506	358	800	»	5664	170	5834
Foncastin. . . . .	94493	9893	789	603	»	11285	339	11624
Fontihoyuelos. . . . .	112538	11782	940	2000	»	14722	424	15146
Fresno el Viejo. . . . .	346246	36250	2897	»	»	39147	1174	40321
Fuensaldaña. . . . .	212691	22267	1778	4403	»	28448	843	29291
Fuente el Sol. . . . .	93679	9807	781	1948	»	12536	376	12912
Fuente lapiedra. . . . .	54733	5730	455	780	»	6965	209	7174
Fuente Olmedo. . . . .	91876	9618	766	1502	»	11886	357	12243
Fuentes de Duero. . . . .	48934	5123	407	»	»	5530	166	5696
Gallegos. . . . .	71342	7469	594	1483	»	9546	289	9835
Gaton. . . . .	185634	19432	1551	3355	»	24338	701	25039
Geria. . . . .	186768	19553	1561	»	»	21114	633	21747
Gomeznarro. . . . .	167365	17522	1400	2974	»	21896	657	22553
Gordaliza de la Loma. . . . .	52417	5488	436	»	»	5924	168	6092
Herrera. . . . .	19895	2083	164	»	»	2247	67	2314
Herrin de Campos. . . . .	232933	24387	1948	4316	»	30651	886	31537
Honcalada. . . . .	38029	3981	315	»	»	4296	129	4425
Honquilana. . . . .	32861	3440	272	»	»	3712	111	3823
Hornillos. . . . .	109440	11457	913	2276	»	14646	439	15085
Isca. . . . .	217417	22762	1818	»	»	24580	737	25317
La Espina (Coto). . . . .	77128	8075	643	»	»	8718	251	8969
Laguna. . . . .	124042	12986	1036	2579	»	16601	498	17099
Langayo. . . . .	85187	8919	710	»	»	9629	289	9918
La Seca. . . . .	804726	84249	6736	4000	»	94985	2850	97835
Lomoviejo. . . . .	129919	13602	1085	2702	»	17389	522	17911
Llano de Olmedo. . . . .	60862	6372	506	»	»	6878	206	7084
Manzanillo. . . . .	67370	7043	560	700	»	8303	249	8552
Marzales. . . . .	113155	11848	944	467	»	13259	398	13657
Matapozuelos. . . . .	292482	30621	2446	5985	»	39052	1172	40224
Matilla de los Caños. . . . .	81192	8500	678	»	»	9178	275	9453
Mayorga. . . . .	891813	93376	7467	8622	1315	110780	3193	113973
Medina del Campo. . . . .	1043900	109289	8740	15000	»	133029	3991	137020
Megeces. . . . .	58886	6165	490	»	»	6655	200	6855
Melgar de abajo. . . . .	150672	15774	1259	2001	»	19034	547	19581
Melgar de arriba. . . . .	209956	21981	1756	4377	»	28114	810	28924
Mojados. . . . .	206305	21599	1724	»	»	23323	700	24023
Molpeceres. . . . .	33538	3510	278	702	»	4490	135	4625
Mombiedro (Granja). . . . .	9461	990	77	»	»	1067	32	1099
Monasterio de Vega. . . . .	161692	16928	1351	1771	»	20050	578	20628
Montalegre. . . . .	274574	28746	2296	»	»	31042	896	31938
Montemayor. . . . .	126159	13208	1053	»	»	14261	428	14689
Moral de la Reina. . . . .	269735	28240	2256	3697	»	34193	986	35179
Moraleja de las Panaderas. . . . .	38689	4050	321	»	»	4371	131	4502
Morales de Campos. . . . .	113497	11882	947	»	»	12829	370	13199
Mota del Marqués. . . . .	351250	36773	2938	7354	»	47065	1411	48476
Mucientes. . . . .	228535	23929	1911	»	»	25840	775	26615
Mudarra. . . . .	64832	6786	539	1348	»	8673	250	8923
Muriel. . . . .	111410	11663	930	200	»	12793	384	13177
Nava del Rey. . . . .	1551109	162396	12988	10000	»	185384	5562	190946
Olivares. . . . .	118208	12376	987	»	»	13363	400	13763
Olmedo. . . . .	737128	77172	6170	»	»	83342	2500	85842
Oimos de Esgueva. . . . .	92153	9645	768	»	»	10413	312	10725

PUEBLOS.

	Riqueza imponible de cada distrito municipal.	Cupo de contribucion.	Recargo del 8 por 100 para gastos provinciales.	Recargo para gastos municipales.	Partidas fallidas de años anteriores.	Suma repartible.	Premio de cobranza.	TOTAL repartible.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Olmos de Peñafiel.	61260	6414	510	1274	»	8198	246	8444
Ordoño (Despoblado).	37563	3932	310	»	»	4242	127	4369
Oteruelo de Campos.	43233	4526	359	»	»	4885	139	5024
Padilla de Dnero.	88590	9276	739	»	»	10015	300	10315
Pajares de Campos.	57554	6027	479	»	»	6506	195	6701
Palacios de Campos.	223267	23368	1866	»	»	25234	728	25962
Palazuelo de Vedija.	233556	24454	1953	2651	»	29058	581	29639
Parrilla.	86615	9068	725	1800	»	11593	348	11941
Pedrajas de Portillo.	164149	17183	1370	3000	»	21555	647	22202
Pedrajas de San Esteban.	125759	13165	1050	»	»	14215	426	14641
Pedrosa del Rey.	201511	21097	1684	3430	»	26211	786	26997
Pedroso.	16078	1684	131	»	»	1815	54	1869
Peñafiel.	534863	55997	4476	11120	911. 11	72504. 11	2175	74679. 11
Peñaflor.	263001	27534	2200	»	»	29734	892	30626
Peñalba de Duero.	28975	3033	240	400	»	3673	110	3783
Pesquera.	175814	18406	1469	»	»	19875	597	20472
Piña de Esgueva.	144971	15177	1211	»	»	16388	492	16880
Piñel de abajo.	133843	14012	1125	1433	»	16570	498	17068
Piñel de arriba.	76545	8013	640	1600	»	10253	308	10561
Pobladura de Sotiedra.	78165	8183	651	866	»	9700	291	9991
Pollos.	249300	26100	2085	2625	»	30810	924	31734
Portillo y su arrabal.	318626	33358	2665	»	»	36023	1080	37103
Pozal de Gallinas.	202198	21169	1690	747	»	23606	708	24314
Pozaldez.	341034	35703	2853	2425	»	40981	1229	42210
Pozuelo de la Orden.	130092	13520	1086	2705	»	17411	502	17913
Puente Duero.	49408	5173	410	»	»	5583	168	5751
Puras.	62617	6536	520	1303	»	8379	251	8630
Quiñones (Granja).	16488	1726	135	»	»	1861	56	1917
Quintanilla de abajo.	84492	8846	704	1757	»	11307	339	11646
Quintanilla de arriba.	101776	10655	850	2116	»	13621	409	14030
Quintanilla del Molar.	89921	9414	750	»	»	10164	293	10457
Quintanilla de Trigueros.	120034	12566	1001	»	»	13567	407	13974
Rábano.	100095	10479	834	2094	»	13407	402	13809
Ramiro.	73096	7652	608	1085	»	9345	280	9625
Renedo.	201431	21089	1684	3033	»	25806	775	26281
Retuerta (Coto).	9700	1016	80	»	»	1096	33	1129
Rioseco.	1178765	123408	9868	20517	»	153793	4433	158226
Roales.	153942	16117	1286	200	»	17603	508	18111
Robladillo.	42817	4483	354	»	»	4837	145	4982
Rodilana.	247937	25957	2072	2116	»	30145	904	31049
Romaguitardo.	47182	4940	392	»	»	5332	160	5492
Roturas.	56615	5948	472	»	»	6420	193	6613
Rubi de Bracamonte.	169701	17767	1417	2472	»	21656	650	22306
Rueda.	670501	70187	5609	13944	»	89740	2692	92432
Saelices.	99836	10452	832	»	»	11284	325	11609
Salvador.	33548	3512	277	797	»	4586	138	4724
San Andrés (Granja).	59091	6186	490	»	»	6676	200	6876
San Cebrian de Mazote.	158879	16634	1326	»	»	17960	539	18499
San Llorente.	92926	9729	774	1001	»	11504	345	11849
San Llorente (Despoblado).	21666	2268	178	»	»	2446	73	2519
San Miguel del Arroyo.	62742	6568	521	642	»	7731	232	7963
San Miguel del Pino.	41375	4332	342	»	»	4674	140	4814
San Martin del Monte (Despoblado).	25523	2672	210	»	»	2882	87	2969
San Martin de Valvení.	95082	9945	791	»	»	10736	322	11058
San Pablo de la Moraleja.	66345	6940	551	1379	»	8870	266	9136
San Pedro del Atarce.	279142	14514	1157	5805	»	21476	644	22120
San Pelayo.	52213	5466	433	»	»	5899	177	6076
San Roman de la Hornija.	174201	18238	1454	3623	»	23315	700	24315
San Salvador.	70271	7357	584	1124	»	9065	272	9337
Santa Eufemia.	239680	25093	2003	3100	»	30196	870	31066
Santervas de Campos.	234172	24516	1957	4870	»	31343	904	32247
Santiago del Arroyo.	24769	2593	203	»	»	2796	84	2880
Santibañez de Valcorba.	42942	4494	355	420	»	5269	158	5427
Santovenia.	76157	7973	633	1584	»	10190	306	10496
San Vicente del Palacio.	196219	20543	1640	»	»	22183	666	22849
Sardon.	24038	2516	198	502	»	3216	96	3312
Sardoncillo (Despoblado).	7817	819	62	»	»	881	26	907
Serrada.	202147	21164	1690	4205	»	27059	812	27871
Siete Iglesias.	360210	37712	3012	»	»	40724	1222	41946
Simancas.	292202	30592	2443	»	»	33035	991	34026
Tamariz.	304083	31838	2547	200	»	34585	997	35582
Tiedra.	298429	31244	2495	6206	»	39945	1198	41143
Tordehumos.	475707	49803	3981	8583	»	62367	1800	64167
Tordesillas.	788234	82522	6600	4918	»	94040	2821	96861
Torrecilla de la Abadesa.	71246	7459	592	1480	»	9531	219	9750
Torrecilla de la Orden.	375372	39299	3140	»	»	42439	1273	43712
Torrecilla de la Torre.	52424	5488	436	»	»	5924	178	6102
Torrecilla del Valle.	81344	8516	678	1040	»	10234	307	10541
Torre de Duero.	26740	2800	220	»	»	3020	91	3111
Torre de Peñafiel.	25480	2667	210	520	»	3397	102	3499
Torrefombellida.	71802	7517	598	1230	»	9345	280	9625
Torrelobaton.	449171	47025	3758	»	»	50783	1524	52307
Torrescárcela.	56477	5913	470	»	»	6383	192	6575
Traspinedo.	82694	8658	688	1719	»	11065	332	11397
Trigueros.	175481	18371	1466	2000	»	21837	652	22489
Tudela de Duero.	649200	67966	5433	»	»	73399	2202	75601
Urones de Castroponce.	142461	14915	1190	775	»	16880	487	17367
Uruña.	194648	20379	1626	»	»	22005	660	22665
Valbuena.	87713	9183	726	1836	»	11745	352	12097
Valdearcos.	71131	7447	592	766	»	8805	264	9069
Valdenebro.	224165	23468	1873	»	»	25341	730	26071
Valdestillas.	194306	20343	1623	400	»	22366	671	23037
Valdunquillo.	249566	26128	2086	3000	»	31214	900	32114
Valoria la Buena.	224176	23469	1873	3470	»	28812	864	29676
Valverde.	172457	18055	1440	3530	»	23075	665	23740
Valviadero.	95730	10022	798	»	»	10820	325	11145

## PUEBLOS.

	Riqueza imponible de cada distrito municipal.	Cupo de contribucion.	Recargo del 8 por 100 para gastos provinciales.	Recargo para gastos municipales.	Partidas fallidas de años anteriores.	Suma repartible	Premio de cobranza.	TOTAL repartible.
	Rs. cn.	Rs. cn.	Rs. cn.	Rs. cn.	Rs. cn.	Rs. cn.	Rs. cn.	Rs. cn.
Valladolid.	4569105	478343	38263	»	»	516606	15498	532104
Vega de Rioponce.	194952	20410	1630	3987	»	26027	750	26777
Vega de Valdetronco.	158035	16545	1320	»	»	17865	536	18401
Velascálvaro.	91740	9604	764	1624	»	11992	360	12352
Velilla.	86014	9005	716	»	»	9721	292	10013
Velliza.	184226	19288	1540	3300	»	24128	724	24852
Ventosa de la Cuesta.	84794	8877	706	860	»	10443	313	10756
Viana de Cega.	46072	4824	381	»	»	5205	156	5361
Villoria.	28906	3026	238	600	»	3864	116	3980
Villabañez.	250009	26174	2090	4500	»	32764	983	33747
Villabaruz.	145123	15193	1212	»	»	16405	473	16878
Villabragima.	430489	45069	3601	»	»	48670	1403	50073
Villacarralon.	125127	13100	1044	»	»	14144	408	14552
Villacid.	201762	21123	1685	4320	»	27128	781	27909
Villaco.	54826	5740	455	»	»	6195	186	6381
Villacreces.	95601	10009	796	»	»	10805	312	11117
Villa de la Union.	287292	30078	2402	1940	»	34420	992	35412
Villaesper.	74351	7784	619	4257	»	9660	278	9938
Villaester (Coto).	81900	8574	692	»	»	9266	278	9544
Villafrades.	210410	22029	1759	»	»	23788	686	24474
Villafranca.	68479	7169	570	1424	»	9163	275	9438
Villafrechos.	515222	53942	4312	10715	»	68969	1988	70957
Villafuerte.	65402	6848	544	1360	»	8752	263	9015
Villagarcía.	276270	28923	2310	5746	»	36979	1065	38044
Villabámete.	103971	10885	867	2162	»	13914	401	14315
Villalan de Campos.	93797	9820	782	1616	»	12218	352	12570
Villalar.	267735	28030	2240	»	»	30270	908	31178
Villalba de Adaja.	69220	7258	577	»	»	7835	235	8070
Villalba del Alcor.	468876	49088	3924	»	»	53012	1528	54540
Villalba de la Loma.	59735	6254	498	500	»	7252	209	7461
Villalbarba.	160317	16784	1339	3334	»	21457	644	22101
Villalon.	797334	83475	6674	16583	»	106732	3202	109934
Villamarciel.	52920	5540	440	»	»	5980	180	6160
Villamuriel.	173032	18114	1446	3600	»	23160	668	23728
Villan de Tordesillas.	92402	9674	770	500	»	10944	328	11272
Villanubla.	343514	35963	2874	3000	»	41837	1255	43092
Villanueva de Duero.	172568	18067	1442	»	»	19509	585	20094
Villanueva de la Condesa.	51528	5395	430	590	»	6415	185	6600
Villanueva de las Torres.	163472	17112	1364	3400	»	21876	656	22532
Villanueva de los Caballeros.	180579	18905	1508	3200	»	23613	681	24294
Villanueva de los Infantes.	61875	6479	514	910	»	7903	237	8140
Villanueva de San Mancio.	140898	14751	1177	»	»	15928	459	16387
Villardefrades.	167810	17569	1402	»	»	18971	569	19540
Villarmentero.	50714	5309	420	»	»	5729	172	5901
Villasexmir.	108277	11336	903	»	»	12239	367	12606
Villavaquerin.	98293	10291	820	»	»	11111	333	11444
Villavellid.	136991	14342	1144	2320	»	17806	534	18340
Villaverde.	262200	27440	2192	4000	»	33632	1009	34641
Villaviciencio.	339975	35593	2844	»	»	38437	882	39319
Villavieja.	156687	16404	1310	1869	»	19583	588	20171
Zaratan.	218849	22912	1829	»	»	24741	742	25483
Zarza.	87644	9176	732	»	»	9908	297	10205
Zorita de la Loma.	88588	9274	738	»	»	10012	289	10301
	52182971	5448476	434960	493232	2993.. 11	6379661.. 11	188757	6568418.. 11

## ADVERTENCIAS.

1.ª Luego que los Señores Alcaldes reciban este repartimiento, convocarán para sesion extraordinaria al Ayuntamiento, disponiendo se proceda sin levantar mano, en union con los individuos de la Junta pericial, á preparar todas las operaciones necesarias para la derrama individual del cupo y recargos señalados á su respectivo distrito municipal.

2.ª Aprobados por esta Administracion, con excepcion únicamente de los de cuatro pueblos, los padrones de contribuyentes y amillaramientos de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales para la derrama del cupo de contribucion del año actual, con arreglo á las bases acordadas en las actas de las conferencias celebradas en esta Administracion con los representantes de los pueblos, no tienen ya por tanto dichas corporaciones la obligacion precisa de con-

feccionar otros nuevos, sino que bastará solamente con que procedan á su rectificacion, segun se les previno en comunicacion de esta oficina al participarles los nombramientos de peritos repartidores para el año corriente.

3.ª Para hacer dicha rectificacion se formará un apéndice al amillaramiento del año pasado, donde se anotarán las traslaciones de dominios que se hayan verificado desde aquella época, las variaciones de cultivo que puedan haber experimentado los terrenos, incluyendo tambien en él los edificios urbanos de nueva construccion y las alteraciones que hubiese experimentado la ganadería. Las evaluaciones de productos que hubiesen de hacerse nuevamente, se arreglarán á los tipos de las cartillas aprobadas por esta Administracion, que existen en poder de los Ayuntamientos.

4.<sup>a</sup> Practicada la anterior operacion se procederá en seguida á verificar el reparto ó distribucion del cupo y recargos señalados al distrito municipal con proporcion á la riqueza imponible que resulte á cada contribuyente; arreglándose para la confeccion del repartimiento, á los modelos comunicados al efecto por esta oficina en el año pasado y anteriores.

5.<sup>a</sup> Para la mayor simplificacion en el repartimiento de cuotas entre los contribuyentes, podrán omitirse en él las fracciones ó quebrados de real; puesto que es insignificante el aumento ó disminucion que á cada uno pueda resultar cuando por no llegar á 17 mrs. el quebrado se suprima, ó si llega ó excede se complete el real.

6.<sup>a</sup> Los repartimientos deberán remitirse á esta Administracion principal antes del día 5 de Enero próximo sin falta alguna; bajo el concepto de que no se accederá al abono de partidas fallidas y perdones, respecto de aquellos pueblos cuyos Ayuntamientos no lo verifiquen dentro del plazo que se les prefiija, quedando sin derecho á la indemnizacion del perjuicio que haya podido inferírseles por exceso de 12 por 100, aun cuando reclamen de agravio, y responsables además sus individuos, incluso el Secretario, al adelanto del primer trimestre, si su falta pudiera dar origen al retraso de la cobranza.

7.<sup>a</sup> Al reparto original han de acompañar: 1.<sup>o</sup> dos copias autorizadas del mismo: 2.<sup>o</sup> testimonio que acredite haber estado expuesto al público y haberse resuelto las reclamaciones que contra él se hubiesen presentado: 3.<sup>o</sup> una copia del apéndice ó rectificacion que se hubiere hecho del amillaramiento; y 4.<sup>o</sup> un estado de las fincas exentas temporal y perpétuamente. Todos estos documentos podrán estenderse en papel rayado é impreso para mayor facilidad y uniformidad en las operaciones, pero se acompañará en este caso el de reintegro correspondiente que será del Sello 4.<sup>o</sup> para el original del repartimiento, y el de oficio para las dos copias del mismo y el apéndice del amillaramiento.

8.<sup>a</sup> Los nombres de los contribuyentes comprendidos en el repartimiento, se extenderán por orden alfabético y numeracion correlativa, comprendiendo al final por el mismo orden los forasteros con designacion del pueblo de su residencia y los nombres de los sugetos que se hallen encargados por estos de hacer los pagos de los trimestres.

9.<sup>a</sup> Mediante la obligacion de estampar por orden alfabético los nombres de los contribuyentes, no se considerará error disculpable la duplicacion de unos mismos interesados, y de estas cuotas serán responsables los Ayuntamientos y Juntas periciales, asi como de las que se señalen á personas menesterosas y á las que no tengan bienes en el distrito municipal, segun previenen las instrucciones.

10.<sup>a</sup> Igualmente serán responsables de las que se señalen por fincas que agreguen á los amillaramientos y correspondan á otros distritos municipales, no procediendo nueva designacion de limites jurisdiccionales.

11.<sup>a</sup> Con los repartimientos se remitirán tambien las instancias que dentro del término correspondiente hubieren sido presentadas y resueltas en reclamacion de agravios, encarpetadas en la forma siguiente:

	Vecinos del pueblo.	Hacendados forasteros.
Por agravio en la regulacion de utilidades. . . . .	1	8
Por error en la aplicacion del repartimiento. . . . .	8	5
Por indebida inclusion en el mismo. . . . .	2	1
	<u>11</u>	<u>14</u>

12.<sup>a</sup> Los Señores Alcaldes harán saber á los contribuyentes por medio de anuncios al efecto que no será admitida por la autoridad de la provincia ninguna instancia ó reclamacion por agravios en el repartimiento, no constando haber sido presentado el recurso en tiempo hábil al Ayuntamiento, segun está prevenido en la orden circular de 3 de Setiembre de 1847, y otras posteriores; advirtiéndoles al propio tiempo que no tienen tampoco derecho á reclamar dichos contribuyentes por la apreciacion que la Junta pericial hubiese hecho de sus propiedades, no habiendo presentado la relacion de su riqueza ó la rectificacion de la misma en el plazo que el Ayuntamiento señalará.

13.<sup>a</sup> Al final de cada repartimiento se hará la clasificacion de contribuyentes segun las cuotas que cada uno deba satisfacer, haciendo una suma de todos los que paguen de un real á diez, otra de los de diez á veinte ect., de la manera siguiente:

	Número de contribuyentes.	Importe de sus cuotas. Reales vn.
De un real á 10. . . . .	200	1,200
De 10 á 20. . . . .	100	1,500
De 20 á 30. . . . .	50	1,040
De 30 á 40. . . . .	60	2,120
De 40 á 50. . . . .	30	1,110
De 50 á 100. . . . .	31	2,700
De 100 á 200. . . . .	25	4,110
De 200 á 300. . . . .	21	6,000
De 300 á 500. . . . .	15	6,120
De 500 á 1,000. . . . .	10	7,510
De 1,000 á 2,000. . . . .	2	3,510
De 2,000 á 4,000. . . . .	4	6,700
De 4,000 á 6,000. . . . .	3	13,600
De 6,000 á 8,000. . . . .	2	15,000
De 8,000 á 10,000. . . . .	1	9,120
De 10,000 arriba. . . . .	2	21,600

Total igual al número de contribuyentes que contiene el repartimiento y al importe de sus cuotas. . . . .	556	102,940
---	-----	---------

14.<sup>a</sup> Dispuesta la Administracion de mi cargo á auxiliar á los Ayuntamientos y Juntas periciales, para la formacion de los amillaramientos y repartos, resolverá sin pérdida de momento las dudas que al efecto se le propongan, evitando que dichas corporaciones se valgan de agencias ó personas estrañas para llevar á cabo estas operaciones.

Valladolid 6 de Noviembre de 1854. = Antonio Valcarcel Pereyra.



Por los de aceite de oliva. . . . .	5342
Por los de jabon. . . . .	1262
Por los de carne de vaca, car-	
nero &c. . . . .	18411
Por los de tocino, manteca y demas.	4700
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>65000</b>

En su consecuencia esta Corporacion municipal ha fijado para los dos remates que han de celebrarse, los dias 22 y 29 del corriente de once á doce de sus respectivas mañanas en estas Casas Consistoriales, bajo los tipos anunciados y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La Seca 14 de Noviembre de 1854.=El P. D. A. C., Leon Ampudia.=Melchor Conejo Moyano, Secretario.

*D. Pedro Agundez, Alcalde Constitucional de esta villa de Santervás de Campos.*

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento que presido se ha deliberado arrendar en pública licitacion los derechos que devengue la contribucion de Consumos para el año venidero de 1855, bajo las condiciones consignadas en el expediente y tipos siguientes:

*Reales vn.*

Por los derechos de vino. . . . .	2260
Por los de aguardiente. . . . .	650
Por los de carnes. . . . .	1196
Por los de aceite. . . . .	668
Por los de jabon. . . . .	280

Sus remates tendrán lugar en los dias 19 y 26 respectivamente del mes actual de once á doce de sus mañanas en la plaza pública de esta villa; pudiendo enterarse previamente los licitadores del expediente instruido al efecto, el que obra en la Secretaría de esta Corporacion. Santervás de Campos 10 de Noviembre de 1854.=El A. P., Pedro Agundez.=El Secretario, Bernardino A. Tudela.

*Alcaldía constitucional de Geria.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado el arrendamiento para el año próximo de 1855 de las especies sujetas al derecho de consumo, bajo las condiciones establecidas por el mismo y con sujecion á los tipos siguientes;

*Reales vn.*

Por los derechos de vino y vinagre. . . . .	2416
Por los de aguardiente. . . . .	440
Por los de aceite y jabon. . . . .	747
Por los de carnes y tocino. . . . .	1397
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>5000</b>

Cuyos remates tendrán lugar el primero el Domingo 19 del presente mes, y el segundo el 26 del mismo en la Sala Consistorial á las doce de sus mañanas. Los que gusten interesarse en dicho arriendo, pueden enterarse

del pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon y en la Secretaría de Ayuntamiento. Geria 10 de Noviembre de 1854.=El Alcalde, Pedro Gonzalez.=Marcelino Maldonado, Secretario interino.

*Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.*

Esta Corporacion, con la autorizacion superior, ha acordado el arrendamiento en pública subasta del aprovechamiento en la presente internada de los pastos del monte y pinares pertenecientes á los Propios de esta villa, los cuales estan tasados en 6,000 rs., bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta constará de dos remates que se celebrarán el primero el dia 26 del corriente mes de Noviembre y el segundo el 3 del próximo Diciembre, y si necesario fuese el tercero el 10 del mismo, desde las once de sus respectivas mañanas en adelante en la Casa Consistorial de esta villa. Tudela de Duero 12 de Noviembre de 1854.=El A. C., Norverto Ordejon.=Remigio Sanchez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Cabezón.*

La Corporacion que presido tiene acordado proceder al desbroce y corta de la leña de la roza número 10 del monte de Propios de esta villa, titulada Barco de Santa María, cuya leña de roble se destina para el surtido de las fogatas de los vecinos del pueblo; están tasadas en 650 rs., y su remate se celebrará en los dias 26 de Noviembre y 3 de Diciembre del corriente mes de nueve á once de la mañana en la Sala de Ayuntamiento.

En los mismos dias se celebrarán los remates de Propios siguientes:

De once á doce los pastos del monte tasados en 1,000 rs. vn.

De doce á una los id. de prados y heras tasados en 450 rs.

De una á dos los id. de valdíos Comunes, tasados en 200 rs.

Las subastas se celebrarán simultáneamente y con entera sujecion á los pliegos de condiciones que cada expediente tiene separadamente, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion. Cabezón 10 de Noviembre de 1854.=El A. C. P., Cándido Escribano.=Por su mandado, Victor Arias, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Villacreces.*

El Padron de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de ser norte para la derrama individual del cupo que por territorial corresponda á este pueblo en el año próximo de 1855, se halla de manifiesto por término de quince dias, á contar desde la fecha, para que los en él comprendidos puedan enterarse, y aquellos que tienen presentadas las relaciones expongan las razones que tengan por conveniente si se creen en la evaluacion agraviados. Villacreces 8 de Noviembre de 1854.=El Alcalde, Fructuoso Blanco.=P. A. D. A., Vicente Fierro Amigo, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.**

Quien quisiere hacer postura á las leñas de la corta de encina de los Propios de esta villa, titulada camino de Poblacion y Cubillas, podrá hacerlo ante mi Autoridad hasta el dia 8 de Diciembre próximo que se celebrará su remate en los sitios de costumbre bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, no admitiéndose postura que baje de la cantidad de 3,300 rs. en que se hallan tasadas; siendo la corta para las fogatas y con expresa prohibicion de carbonearla en el monte y sus alrededores. Esguevillas 9 de Noviembre de 1854. — Guillermo Gutierrez.

**Ayuntamiento consitucional de Esguevillas.**

Quien quisiere hacer postura á los pastos del monte de Propios de esta villa y demás terrenos de Comunes y de Propios de la misma por un año que dará principio en 1.º del corriente podrá hacerlo hasta el dia 8 de Diciembre que se celebrará su remate en los sitios de costumbre y bajo el pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; haciéndose saber no se admitirá postura que baje de la cantidad de 2,000 reales en que se hallan tasados. Esguevillas 9 de Noviembre de 1854. — Guillermo Gutierrez.

**D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.**

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Barreiro, vecino de la Ciudad de Valladolid, y de oficio Barbero, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio en este Juzgado por haberse fugado de la casa de su hermano José Barreiro, vecino de Hornillos, y haberse llevado varios efectos y una pollina, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, lo que verificará en el termino de nueve dias; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Olmedo á 3 de Noviembre de 1854. — Santiago de Motta. — Por su mandado, Niceto Sanz Velazquez.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 12 de Noviembre de 1854.*

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 18 imposiciones, de las cuales una es de nuevo imponente, la cantidad de. . . . . 1,733..

Por el Director de Semana,  
Julian Revenga Daviña.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral núm. 9.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se venden á censo redimible reservativo, en subasta pública extrajudicial, varios terrenos heriales á la inmediacion de la villa de Cabezon, y una casa sita en la plaza pública de Villafuerte de Esgueva, propios de la Excma. Señora Vizcondesa de Valoria, Duquesa Viuda de Gor; las personas que quieran interesarse en la compra, pueden acudir á D. Luis Galvan, Administrador de las rentas de S. E., que habita en el entresuelo de la casa núm. 4 de la plazuela de San Miguel de esta Ciudad, quien manifestará el pliego de condiciones para los remates, los cuales tendrán efecto en la mencionada casa el Domingo 10 de Diciembre próximo desde las once de la mañana en adelante.

La Sociedad denominada «Círculo de Valladolid» ha acordado en Junta general de 9 de Octubre enagenar el edificio que la pertenece, sito en la calle de Olleros, esquina á la de la Constitucion. Tiene 8,898 pies cuadrados superficiales de área: planta baja, en que se halla un espacioso Café, y principal y sotabanco que aquella ocupa.

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion, podrán enterarse del pliego de condiciones aprobado en junta general para la venta, que se halla en el Establecimiento y manifestará el Conserge del mismo, y dirigir sus proposiciones á la Secretaria de la Sociedad.

Estas deberán presentarse en el término de 30 dias á contar desde el 8 del corriente, para que, revisadas por la Comision y Junta Directiva, puedan informar á la general sobre la conveniencia ó inconveniencia de cada una de ellas; y aceptada por la misma la que crea mejor entre las que cubran las condiciones del indicado pliego, sin cuyo requisito no se procederá á la venta, y señalados los puntos sobre que han de recaer las mejoras, aquella servirá de base para la licitacion ó subasta que se verificará el dia 17 del próximo Diciembre á las doce de la mañana y el remate á las dos de la tarde en el Salon de la Sociedad.

Valladolid 8 de Noviembre de 1854.

El 8 del actual se han desaparecido de Cubillas de Santa Maria dos muletas de quince meses, propias de Don Cayetano Castrillo; se suplica á las justicias de los pueblos de la provincia las detengan caso de tener noticia de su paradero y den aviso al referido dueño.

*Señas.* La una negra, de seis cuartas y media y dos dedos de alzada, con dos vedijas de pelo basto cerca del brazuelo, bastante llena. La otra parda, de poca menos alzada, con una tira negra en el lomo y la cruz, el bozo un poco descubierto.